

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier López de San Román Laño, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

D. Rubén Senosiáin Urbistondo.

D. Iñaki Salvador Lázcoz.

Actuando en este acto como Secretario, el de la Corporación del municipio D. Miguel Ángel Núñez Iriarte, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto al acta de la sesión de fecha 19 de enero de 2022. No las hay, quedando aprobada por unanimidad.

2.- Adopción, si procede, de acuerdo por el que se faculta a Alcaldía del Ayuntamiento de Guirguillano para la firma de documento público de transmisión de acciones para la adquisición de una acción de ANIMSA.

Mediante Resolución de Alcaldía 16/2021, de fecha 20 de mayo de 2021 se aprobó solicitar la adhesión e integración del Ayuntamiento de Guirguillano en Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (ANIMSA), acordando la adquisición de una acción de dicha mercantil, por valor máximo de 60.-€, así como asumir y reconocer expresamente a ésta como ente instrumental del Ayuntamiento de Guirguillano y como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales.

En sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 5 de agosto de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos lo aprobado mediante la Resolución de Alcaldía 16/2021, fecha de 20 de mayo de 2021, mediante la que se acordó la adhesión e integración del Ayuntamiento de Guirguillano en la Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (ANIMSA), la adquisición de una acción, por valor máximo de 60.-€, así como la

asunción y el reconocimiento expreso de esa entidad como instrumento de gestión directa de los servicios informáticos municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a ANIMSA para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjuntando copia de la Resolución ratificada.”

Mediante comunicación de ANIMSA de fecha 24 de enero de 2022, se informó que, tras renuncia del derecho de adquisición preferente de dicha sociedad ante la venta de acciones de uno de sus socios (Mancomunidad de la Comarca de Pamplona) se ha autorizado la venta de una de dichas acciones al Ayuntamiento de Guirguillano, y citan a un representante del mismo el próximo día 1 de abril de 2022 en la sede de ANIMSA para formalizar dicha transmisión de acciones ante notario. Asimismo, nos requieren para que se adopte acuerdo de Pleno por el que se faculte a un representante del Ayuntamiento para dicha firma ya que, indican, en el anterior acuerdo de Pleno no se acordó a quién se facultaba para formalizar en escritura pública la transmisión de acciones.

Se adopta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guirguillano para formalizar en escritura pública notarial la compra de una acción de ANIMSA por parte del Ayuntamiento de Guirguillano, acordada en sesión plenaria de fecha 5 de agosto de 2021 y para la firma de cuanta documentación, y realización de las actuaciones que resulten precisas a tal fin.

SEGUNDO.- Transferir el valor nominativo de una acción de ANIMSA, por importe de sesenta euros (60,00 €) a cuenta bancaria de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

TERCERO.- Trasladar certificado original del acuerdo plenario de compra de una acción de ANIMSA adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, certificado de nombramiento del Sr. Alcalde, certificado del presente acuerdo, y justificante de la transferencia indicada en el ordinal anterior a ANIMSA y aportar los originales de dicha documentación el día de la firma de la escritura pública notarial de adquisición de la acción.

3.- Aprobación, si procede, de expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2022.

Tras aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Guirguillano con su publicación, el pasado día 7 de marzo de 2022

(B.O.N. Núm. 47), se hace precisa su modificación al no haberse previsto gastos que resulta necesario acometer en el presente ejercicio a fin de poder proceder a ejecutar proyectos de obra de demolición de ruinas por ejecución subsidiaria en Echarren de Guirguillano, acondicionamiento de muro en Arguináriz, y derribo de ruinas en Guirguillano, las cuales deben ser acometidas a lo largo del presente año 2022 ante la situación de riesgo para la seguridad que entraña la situación en que se encuentran los respectivos inmuebles.

Considerando que se trata de gastos necesarios e inaplazables a posteriores ejercicios económicos, y obrando informe favorable de intervención municipal en el expediente, se propone la aprobación de las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2022 que seguidamente se detallan.

Se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un suplemento de crédito en la partida del presupuesto de gastos 1 – 1510 - 62100 “Derribo ruinas Guirguillano” por importe de 7.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Aprobar un suplemento de crédito en la partida del presupuesto de gastos 1 – 1510 - 62101 “Derribo ruinas Echarren de Guirguillano” por importe de 49.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO.- Aprobar un suplemento de crédito en la partida del presupuesto de gastos 1 – 1533 - 6190000 “Reparación muro Arguiñáriz” por importe de 3.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Exponer el expediente públicamente por plazo de quince días naturales en Secretaría Municipal, previo anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento de Guirguillano, a fin de que los interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones, objeciones, o alegaciones que estimen oportunas que, en caso de no producirse, conforme a las bases de ejecución del Ayuntamiento de Guirguillano para el presente ejercicio y a la Ley Foral de Haciendas Locales y su desarrollo reglamentario, se tendrá el expediente por definitivamente aprobado entrando el mismo en vigor.

4.- Acuerdo de adjudicación de contrato de obra de derribo de edificio en Calle Mayor nº 15 – parcela 768, Polígono 2 de Echarren de Guirguillano.

Vista la oferta económica presentada por “Excavaciones Fermín Osés, S.L.” (OSÉS CONSTRUCCIÓN), para ejecución subsidiaria de obra de derribo de edificio declarado en ruina sito en C/ Mayor, 15 – parcela 768, Pol. 2, en Echarren de

Guirguillano, según proyecto técnico de demolición redactado por O.R.V.E. de Tierra Estella, por un importe de 36.366,42 euros (IVA excluido);

Estableciendo el artículo 81.1, de la vigente Ley Foral de Contratos Públicos que, se consideran contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y disponiendo el art. 81.2 del mismo texto legal que, la tramitación de los contratos de menor cuantía sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación y la presentación de la correspondiente factura.

Habiéndose aprobado inicialmente modificación presupuestaria a fin de contar con consignación presupuestaria suficiente a fin de ejecutar dicha obra, se advierte que se trata de un expediente de contratación de tramitación anticipada de modo que la adjudicación del mismo queda suspendida y se hará efectiva una vez exista dotación presupuestaria suficiente, lo cual tendrá lugar con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anteriormente indicada.

En el ejercicio de las facultades que la vigente normativa de régimen local, haciendas locales, y contratos públicos que resulta de aplicación.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Se acuerda adjudicar el contrato de menor cuantía de ejecución de la obra de derribo de edificio declarado en ruina sito en C/ Mayor, 15 – parcela 768, Pol. 2, en Echarren de Guirguillano, según proyecto técnico de demolición redactado por O.R.V.E. de Tierra Estella, por un importe de 36.366,42 euros (IVA excluido), a “Excavaciones Fermín Osés, S.L.” (OSÉS CONSTRUCCIÓN), para lo cual y para cuya firma del contrato se faculta a Alcaldía del Ayuntamiento de Guirguillano. Todo ello dada la urgencia existente en acometer la obra de demolición por la existencia, cada vez mayor, de riesgo para la seguridad de los viandantes que el estado de dicha vivienda en ruinas representa.

SEGUNDO.- Reconocer y reclamar la deuda al propietario de la vivienda, una vez más, por el importe final de la misma, tras la oportuna liquidación, e iniciar la vía de apremio contra el patrimonio de dicho propietario, en caso de no hacer efectiva dicha deuda, a través del ente instrumental de este Ayuntamiento “Geserlocal”.

5.- Acuerdo de adjudicación de contrato de obra de consolidación de arco de piedra y cierre de parcela en solar de Calle Mayor de Guirguillano.

Vista la oferta económica presentada por "Excavaciones Fermín Osés, S.L." (OSÉS CONSTRUCCIÓN), para ejecución de la obra "Consolidación de arco de piedra y cierre de parcela en solar en Calle Mayor de Guirguillano por un importe de 9.462,18 euros (IVA excluido);

Estableciendo el artículo 81.1, de la vigente Ley Foral de Contratos Públicos que, se consideran contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y disponiendo el art. 81.2 del mismo texto legal que, la tramitación de los contratos de menor cuantía sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación y la presentación de la correspondiente factura.

Habiéndose aprobado inicialmente modificación presupuestaria a fin de contar con consignación presupuestaria suficiente a fin de ejecutar dicha obra, se advierte que se trata de un expediente de contratación de tramitación anticipada de modo que la adjudicación del mismo queda suspendida y se hará efectiva una vez exista dotación presupuestaria suficiente, lo cual tendrá lugar con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anteriormente indicada.

En el ejercicio de las facultades que la vigente normativa de régimen local, haciendas locales, y contratos públicos que resulta de aplicación.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de menor cuantía de ejecución de la obra de consolidación de arco de piedra y cierre de parcela en Calle Mayor de Guirguillano, por un importe de 9.462,18 euros (IVA excluido), a "Excavaciones Fermín Osés, S.L." (OSÉS CONSTRUCCIÓN), para lo cual y para cuya firma del contrato se faculta a Alcaldía del Ayuntamiento de Guirguillano. Todo ello dada la urgencia existente en acometer la obra de demolición por la existencia, cada vez mayor, de riesgo para la seguridad de los viandantes que el estado de dicho inmueble representa.

6.- Aprobación, si procede, de rebaja en el precio abonado por los cazadores de Artazu al Coto Valdemañeru.

Vista la comunicación recibida de D. Francisco Baután informando de que los cazadores de Artazu han acordado con su Ayuntamiento una rebaja del precio o pago del arrendamiento del coto aplicable a la temporada 2021-2022, en concepto de caza menor, por la cuantía que obtuviera el Ayuntamiento al vender la caza mayor, indicando que es el Ayuntamiento de Guirguillano el responsable del coto y, por tanto, quien debe aplicar lo pactado.

Contrastado lo anterior con Alcaldía del Ayuntamiento de Artazu que indica que siempre que se mantenga el cobro de la caza mayor puede rebajarse la cuantía que se les cobra en concepto de caza menor hasta los 800 euros más IVA con efectos al inicio de la temporada 2021-2022.

Visto que en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano de 12 de marzo de 2020 se acordó modificar el acuerdo de constitución del coto de caza Valdemañeru, fijándose el precio del arriendo en 8.626,56 euros anuales, debiéndose incrementar anualmente con el IPC más el IVA correspondiente y que, de dicho acuerdo se dio traslado al resto de entidades firmantes del acuerdo a fin de que pudieran aprobar a su vez las modificaciones efectuadas, y tras ello, se dio traslado del mismo al Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo rural y medio Ambiente del Gobierno de Navarra, y se acordó realizar las modificaciones que procediesen en el Plan de Ordenación cinegética vigente del coto de Valdemañeru.

Dicha cantidad total de arriendo se repartía posteriormente entre las entidades conforme al pliego de condiciones del arriendo de la siguiente forma:

- | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------|
| - | Ayuntamiento de Artazu | 1.100 euros. |
| - | Concejo de Echarren de Guirguillano | 1.319,27 euros. |
| - | Ayuntamiento de Guirguillano | 2.907,29 euros. |
| - | Concejo de Guirguillano | 1.300 euros. |
| - | Ayuntamiento de Mañeru | 2.000 euros. |

En la pasada temporada 2020/2021, dichas cantidades fueron actualizadas con el IPC quedando como seguidamente se detalla:

Precio del arriendo: 8.902,61 + IVA, con el siguiente reparto posterior:

- | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------|
| - | Ayuntamiento de Artazu | 1.135,20 euros. |
| - | Concejo de Echarren de Guirguillano | 1.361,49 euros. |
| - | Ayuntamiento de Guirguillano | 3.000,32 euros. |
| - | Concejo de Guirguillano | 1.341,60 euros. |
| - | Ayuntamiento de Mañeru | 2.064,00 euros. |

Tras debatirse extensamente sobre la solicitud presentada

Se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No acceder a lo solicitado debido a la complejidad que conlleva la modificación del pliego de adjudicación del aprovechamiento a la sociedad de cazadores, pues ello exige a su vez modificar el acuerdo de constitución del coto, debiendo ambas modificaciones ser aprobadas por todas las entidades firmantes de dichos documentos y, posteriormente, además, habría que proceder a modificar el Plan de Ordenación Cinegética.

El aprovechamiento fue adjudicado a la sociedad de cazadores en las condiciones establecidas en el pliego y acuerdo de constitución firmados, por plazo de diez años.

SEGUNDO.- Se acuerda, por unanimidad, instar al Ayuntamiento de Artazu a estudiar soluciones más sencillas para llevar a efecto los acuerdos alcanzados con los cazadores de su municipio.

7.- Aprobación, si procede, de adjudicación de redacción de proyecto de cierre ganadero y remisión del mismo a la Sección de Gestión Forestal del Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra

Habiendo recibido notificación de Gobierno de Navarra (Sección de Gestión Forestal del Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente) mediante la cual se posibilita el envío de proyectos de actuaciones forestales en materia de prevención de incendios y fomento de la ganadería extensiva, a fin de que dichos proyectos formen parte del banco de proyectos susceptibles de ser financiados con fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU;

Visto plano y memoria valorada elaboradas por la Asociación Forestal de Navarra (FORESNA).

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar a Asociación Forestal Navarra (FORESNA), la redacción del proyecto de cierre ganadero según plano y memoria valorada adjuntas presentadas por el Ingeniero de Montes de FORESNA, D. Luis Olza, a fin de que dicho proyecto sea remitido a la Sección de Gestión Forestal del Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y forme parte del banco de proyectos susceptibles de ser financiados con fondos europeos,

dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

A la vista de la citada memoria valorada, se trata de un contrato de menor cuantía, de conformidad con el artículo 81.1 de la vigente Ley Foral de Contratos Públicos, que considera contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y disponiendo el art. 81.2 del mismo texto legal que, la tramitación de los contratos de menor cuantía sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación y la presentación de la correspondiente factura.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a FORESNA.

8.- Solicitud del Concejo de Guirguillano al Ayuntamiento de Guirguillano de colaboración económica.

Presenta el Concejo de Guirguillano instancia en la cual expone que, en la asamblea de dicho Concejo de fecha 29 de diciembre de 2012, se acordó solicitar al Ayuntamiento de Guirguillano colaboración económica con el Concejo de Guirguillano, y se solicita que se trate en pleno del Ayuntamiento de Guirguillano la concesión de parte de los recursos que recauda el Ayuntamiento de Guirguillano de la localidad de Guirguillano. Se solicita el 100 % del Impuesto de Circulación de los vehículos que estén inscritos en el Concejo de Guirguillano, el 50% del I.C.I.O. solicitadas en el Concejo de Guirguillano, y el 10 % de la Contribución Urbana correspondiente al Concejo de Guirguillano.

Tras debatirse la solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El presupuesto general único del Ayuntamiento de Guirguillano para el presente ejercicio 2022 está ya elaborado, aprobado definitivamente, y en vigor desde la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.N. Núm. 47, de 7 de marzo de 2022. Las propuestas que afecten al presupuesto municipal deben ser trasladadas al Ayuntamiento en fase de elaboración de los presupuestos y con la antelación suficiente para su análisis y estudio.

- b) No existe una obligación de financiación por parte del Ayuntamiento del Concejo para el ejercicio de las competencias que a éste le son propias, debiendo los Concejos contar con suficiencia económica para el ejercicio de dichas competencias. (artículo 37.2 de la vigente Ley Foral de la Administración Local de Navarra).
- c) No existen competencias delegadas por parte del Ayuntamiento en el Concejo.
- d) El nuevo sistema de financiación local cuya entrada en vigor tiene lugar en el presente ejercicio 2022 prevé un incremento en las transferencias de Gobierno de Navarra al Concejo de Guirguillano en 2022, las cuales se incrementan aproximadamente en un 50 % con respecto a las percibidas en 2021.
- e) Con carácter general corresponde al Ayuntamiento la exacción de los tributos municipales. Cuestión distinta sería instrumentar fórmulas de colaboración económica consistentes en convenios de colaboración, subvenciones nominativas o transferencias corrientes en las que, a efectos del cálculo de la cuantía de éstas se tomase como referencia factores como el volumen de vecinos del Concejo y/o los importes abonados por éstos en concepto de tributos municipales, lo cual, en cualquier caso, constituiría una metodología de cálculo de considerable complejidad.
- f) Se solicita financiación pero no se informa de las necesidades de gasto existentes, finalidad de dicha financiación, o motivo por el cual resulta necesario un incremento de la financiación del Concejo. En el caso de concesión de subvenciones o, en su caso, formalización de algún convenio de colaboración económica con el Concejo debiera justificarse mínimamente tanto la necesidad, como el fin o destino de los fondos percibidos. Todo ello al objeto de garantizar los principios de eficacia y eficiencia en la programación y ejecución de los gastos públicos y en la consecución de sus objetivos.

Se acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado y requerir al Concejo de Guirguillano para que aporte, en su caso, mayor información sobre la necesidad y finalidad de la financiación solicitada, así como que presente las propuestas que puedan afectar a los presupuestos del Ayuntamiento en el momento oportuno, en fase de elaboración de los presupuestos municipales, con la suficiente antelación para su análisis y estudio.

La aportación de dicha información, necesaria para poder apreciar y valorar las posibles necesidades de financiación puede llevarse a cabo mediante la presentación de los presupuestos y cuentas de la entidad.

9.- Aprobación, si procede, de criterio de asignación de dietas a los corporativos y revalorización anual de éstas, tras la modificación del sistema de financiación local, y desaparición de desglose por conceptos de las cantidades percibidas del fondo de transferencias corrientes

Dado que el actual criterio de asignación de dietas a los corporativos tomaba como referencia y límite la cantidad que Gobierno de Navarra asignaba a tal fin al Ayuntamiento para su posterior reparto y, ante el hecho de que la modificación del sistema de financiación local ha conllevado que desaparezca el desglose de la cantidad que el Ayuntamiento percibirá anualmente y el destino finalista de dichas transferencias, en lo sucesivo no se detallará cuál es la cantidad destinada a cobro de dietas por parte de los corporativos.

Se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que la cantidad destinada al pago a corporativos por asistencias a sesiones de Pleno, comisiones, etc. sea para el presente año 2022 y sucesivos, en tanto no se apruebe otro criterio o acuerdo de cálculo o reparto, la misma cantidad que percibieron en el año inmediatamente anterior incrementada en la misma proporción que el incremento que experimenten en cada ejercicio las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En el caso del presente año 2022 dicho incremento es de un 2%.

10.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.

Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes

Lista de Resoluciones desde el 1 de enero de 2022 al 25 de marzo de 2022.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
01/2022	04-02-2022	Da por finalizado el convenio de colaboración con el Registro de la Propiedad de Estella para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con efectos a partir del 1 de enero de 2.022

02/2022	11-02-2022	Concediendo licencia de obras para reformas en vivienda de calle Las Huertas nº 2 de Echarren de Guirguillano (parcela 801 del polígono 2), con un presupuesto de ejecución material de 20.078,64 euros. Importe de la licencia de obras: 682,67 €.
03/2022	11-03-2022	Se concede licencia de obras para ampliación de ventana en fachada oeste y referido al expediente LIOBRAS-2022-1 presentado con anterioridad para vivienda de calle Las Huertas nº 2 de Echarren de Guirguillano (parcela 801 del polígono 2). Presupuesto e I.C.I.O. incluidos en la anterior Resolución 02/2022 (ampliación de dicha licencia de obra).
04/2022	17-03-2022	Se concede licencia para obra de instalación de un punto de agua para ganado en la parcela 11 del polígono 1 en Arguiñáriz, consistente en un abrevadero, arqueta y 40 ml de conducción, así como para la apertura de zanja en vía pública, con un presupuesto de ejecución material de 517,12 euros e importe de la licencia de obra por importe de 114,58.

11. Ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que la firma el Sr Alcalde, y que, como Secretario, certifico y doy fe.